

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 134 de 1970, por el Procurador señor Cabañas en nombre y representación de don Manuel Pando Costales contra los acuerdos del Ayuntamiento de Ribadesella, de fecha 27 de noviembre de 1969, y denegación presunta del recurso de reposición, sobre solicitud de licencia para la construcción de un edificio, en terreno de su propiedad, sito en El Fuerte, Ribadesella.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 10 de junio de 1970.—El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal Decano de Avilés, y en funciones de este Municipal número dos de la misma, por vacante de titular.

Hago saber: Que en los autos de juicio civil de cognición número 6/70, sobre reclamación de cantidad recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Avilés, a catorce de mayo de mil novecientos setenta. Vistos por don Teodoro Menéndez Alvarez, los presentes autos de

Juicio Civil de cognición número 6 del corriente año, sobre reclamación de 20.500 pesetas, entre partes; como demandante "Ceferino Ballesteros e Hijos", de Avilés, y defendidos por el Letrado don José Álvarez Lloret, representados por el Procurador don Luis Cuesta González; y como demandado don Hitteshew Roy Clark, mayor de edad, Ingeniero, sin que consten más circunstancias personales y con domicilio desconocido y por su rebeldía los estrados del Juzgado; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Cuesta González, en nombre y representación de la empresa "Ceferino Ballesteros Hijos", domiciliada en esta villa de Avilés y que estuvo asistida del Letrado don José Álvarez Lloret, debo condenar y condeno al demandado don Hitteshew Roy Clark, que no compareció a que una vez esta resolución firme abone a la entidad actora la cantidad de veinte mil quinientas pesetas, más los intereses legales de la misma desde la presentación de la demanda y todo ello con expresa condena de costas del procedimiento. No ha lugar a la ratificación del embargo preventivo acordado toda vez que no comparece en autos que el mismo se haya llevado a efecto. Notifíquese al demandado esta resolución en legal forma. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—T. Menéndez.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente a efectos de notificación al demandado en rebeldía, don Hitteshew Roy Clark, en Avilés, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Isidro Rey Carrera, Juez Comarcal de la Villa de Cangas del Narcea y su Comarca, provincia de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado Comarcal de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal civil número 24 de 1970, a instancia de don Saturnino Fernández de Lafuente, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Luberio, en este término, contra don Manuel García Menéndez, mayor de edad, soltero; doña María García Menéndez, mayor de edad, casada, asistida de su marido cuyo nombre y demás circunstancias se desconocen; doña Esperanza García Menéndez, mayor de edad, casada con don Higinio Villar Fernández, aquella con asistencia y licencia de éste; doña Regina García Menéndez, mayor de edad, casada con don Manuel Fernández, igualmente con asistencia y licencia de éste, y doña Benigna García Menéndez, mayor de edad, soltera, todos ellos en desconocido e ignorado paradero; y contra otros dos, vecinos de Luberio; sobre que retiren los demandados o el que de ellos proceda, el escombro amontonado; así como limpiar la presa fondera del prado de la propiedad de los mismos, denominado de La Castañal, o Fuente de La Castañal, y el prado de La Ordiallega, propiedad del actor, de los escombros en él igualmente existentes, así como a la indemnización de daños y perjuicios ocasionados, así como al taponamiento de una presa que alargaron.

Por providencia de esta misma fecha, se tuvo por presentada la demanda y se señaló para la celebración del juicio verbal civil solicitado el día veintiséis del actual mes de junio y hora de las once y

media de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal de Cangas del Narcea, sito en la plaza de José Antonio; acordando citar a todos los demandados anteriormente expresados, en domicilio ignorado y paradero desconocido, a medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se fijarán en los sitios de costumbre.

Y a fin de que sirva de citación en forma a dichos demandados, en domicilio desconocido e ignorado paradero, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en los sitios de costumbre, libro el presente, que firmo en Cangas del Narcea, a once de junio de mil novecientos setenta.—El Juez Comarcal.

DE GIJON

Don José de La Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de Gijón, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 59 del corriente año seguido ante este Juzgado entre las partes a que se hará mérito, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta. Vistos por don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de Gijón, el presente juicio verbal civil en reclamación de mil once pesetas, promovido por don José Luis Castro Carneado, mayor de edad, empleado, vecino de Gijón, contra don Silvino Ricardo Redondo García, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales no constan, vecino de Gijón, y en situación de rebeldía; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Castro Carneado contra don Silvino Ricardo Redondo García, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la cantidad de mil once pesetas y al pago de las costas. Para la notificación de esta sentencia al demandado en rebeldía, cúmplase el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. de la Vega.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado don Silvino Ricardo Redondo García, por su situación en rebeldía, a instancia de la parte actora, libro el presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por el conductor reglamentario.

Gijón, a treinta de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Cédula de notificación

Don Román Rodríguez Sánchez de León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy e: Que en autos de juicio ejecutivo número 107/70, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a dos de junio de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilmo. Sr. don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por "El Material Industrial, Compañía Anónima", domiciliada en Bilbao, representado por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García y defendido por el Letrado don José Antuña Alonso, contra don José Antonio Gómez de Hoyos, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, calle de Dindurra número 1-5.º, declarado en rebeldía; y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don José Antonio Gómez de Hoyos, hasta hacer pago a El Material Industrial, Compañía Anónima de la cantidad de ciento dos mil ciento noventa y nueve pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormen-

te ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Alonso Prieto.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Gijón, a cuatro de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato, promovidos por doña Inés Martínez Álvarez, mayor de edad, casada, vecina de Felechés, contra Balbina Sevillano Herrero, mayor de edad, viuda, vecina que fue de la casa número veinticinco de la calle Magdalena de esta ciudad, y hoy en ignorado paradero, y otra, se dictó la siguiente providencia:

Providencia Juez.—Sr. González Abascal. Oviedo, a veintuno de mayo de mil novecientos setenta. Dada cuenta el anterior escrito, únase a los autos a que se refiere, se tiene por hecha la anterior manifestación y se declara competente el proyecto para el conocimiento de la anterior demanda, admitiéndola a trámite y teniendo por parte en dicho proceso al Procurador don José Manuel Bernardo Álvarez, en nombre y representación de doña Inés Martínez Álvarez, la que se tramitará por el proceso de cognición, entendiéndose con el Procurador Sr. Bernardo Álvarez las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley determina; confiérase traslado de la misma a las demandadas, doña Balbina Sevillano Herrero y doña María del Carmen Fernández Fernández, emplazando a la primera a medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en autos, y a la segunda, para que dentro del mismo plazo comparezca y conteste en forma a la demanda ante este Juzgado, apercibiéndoles que de no hacerlo le pararán el perjuicio a que haya lugar en derecho. Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.—Félix G. Abascal. Ante mí.—Luis A. Pueyo.

Y para que conste y sirva de

emplazamiento a la demandada doña Balbina Sevillano Herrero, hoy en ignorado paradero, exiéndolo el presente en Oviedo, a veintuno de mayo de mil novecientos setenta. El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Cédula de citación

El señor Juez comarcal de esta villa y su demarcación, don Juan Martínez García, en providencia dictada en el día de ayer a continuación de la papeleta de demanda a juicio verbal civil promovida por don Nemesio Toyos Parres, de Pernús, contra otros y personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en el asunto litigioso, en el que se ejercita acción negatoria de servidumbre de paso de ninguna clase a favor de los demandados ni de fincas pertenecientes a estos, respecto a la siguiente: "En términos de Pernús y sitio de La Tura, una finca cerrada sobre sí, a labor, prado y bravo, con sus árboles, de tres hectáreas, ochenta áreas. Linda al este y oeste, camino público; norte, bienes de José Miyar y herederos de José Balbín; sur, camino y bienes de la herencia de Agustín Victorero, hoy la vendedora. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa, al tomo 590, libro 196, folio 22 vuelto, finca número 16.260. Inscripción 4.ª, ha acordado citarles para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio señalado para el día veintidós de los corrientes a las once horas, bajo apercibimiento de que se continuará el juicio en rebeldía de los que no comparecieren.

Villaviciosa, 9 de junio de 1970. El Secretario.

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

Tribunal I

Separación conyugal
"Zuazua-Conzález"

Por el presente ponemos en conocimiento de doña María del Carmen Fernández Rodríguez, que se halla en ignorado paradero, que en el término de quince días a contar desde la fecha de publicación, comparezca ante este Tribunal para contestar a la demanda de separación conyugal que ha interpuesto su esposo Ramón Zuazua de la Torre y manifestar lo que estime convenirle, ya que en caso contrario sería declarado contumaz.

Dado en Oviedo, a 4 de junio de 1970. — Lic. Ramón García López. Provisor. — Ante mí: Lic. Alfredo Valdés, Secretario-Notario.

Tribunal II

Separación conyugal

"Gancedo - Expósito"

Edicto de citación

Por el presente ponemos en conocimiento de doña Gemma Expósito Fernández, que se halla en ignorado paradero, que se persone en este Tribunal por sí misma o mediante legítimo Procurador en el término de quince días a contar de la fecha de publicación de los edictos; de no hacerlo será declarada contumaz.

Dado en Oviedo, 4 de junio de 1970. — Lic. Manuel Suárez, Viceprovisor. Ante mí: Lic. Alfredo Valdés, Secretario-Notario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: C. Colectivos.

Expediente: 6-70.

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Diario Región", y su personal de administración, redacción y talleres, cierre y reparto, suscrito el día 20 de marzo de 1970, y

Resultando que con fecha 3 de junio de 1970 tuvo entrada en esta Delegación, escrito del Delegado Provincial de Sindicatos al que se acompañaba el texto literal del referido Convenio, en el que se hacía constar de manera expresa que las normas del mismo no tendrían repercusión alguna en los precios.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver lo acordado en el Convenio, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, siempre que no contravenga precepto de superior rango administrativo ni lesione intereses de carácter general.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales o reglamentarios aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenio Colectivo, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley número 22-1969 de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas

y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación acuerda:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Diario Región", y su personal de administración, redacción, talleres, cierre y reparto, suscrito en 20 de marzo de 1970.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Tercero.—Significar, que contra la presente resolución, no cabe recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del citado reglamento y Orden de 24 de enero de 1959, modificada por la de 19 de noviembre de 1962.

Oviedo, 6 de junio de 1970.—El Delegado de Trabajo.

ACTA DE OTORGAMIENTO

En Oviedo, siendo las diecisiete horas del día veinte de marzo de mil novecientos setenta, se reúne, en la Sala de Juntas de la planta segunda de la Casa Sindical, la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Diario Región", bajo la presidencia de don Manuel Montoto Quintero, asistido del Secretario, don Jesús González Muñiz, actuando como Asesor don Aurelio Martínez Miranda y con asistencia de los vocales de ambas representaciones que a continuación se citan:

Representación empresaria: don Antonio García de Tuñón Aza, don José María García de Tuñón Aza.

Representación social: don Salvador Pérez Suárez, don Gonzalo Naves Torres, doña María García Villazón.

Como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo y por voluntad unánime de las partes acuerdan el siguiente

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL "DIARIO REGION", DE OVIEDO

Artículo 1.º—Ambito de aplicación. — El presente Convenio Colectivo Sindical regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales del personal de administración, redacción, talleres, cierre y reparto, adscrito al diario "Región" de esta capital.

Art. 2.º—Vigencia.—Las cláusulas de este Convenio comenzarán a regir a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta con una duración de dos años, por

lo tanto su plazo de vigencia finalizará en treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Art. 3.º — Revisión.—Será prorrogado de año en año, tácitamente, mientras que, por cualquiera de las partes que intervienen en el mismo, no sea denunciado en la forma prevista en el artículo sexto del vigente Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, es decir, con una antelación mínima de tres meses al término de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º—Jornada de trabajo.—Se establece como jornada de trabajo la que señala la Reglamentación Nacional de Prensa, en su artículo 73, con la excepción del apartado d) del mismo, el cual quedará redactado como sigue:

Para la jornada de la tarde del personal de administración se establece un turno de rotación en el cual participará todo el personal de dicha sección y se realizará diariamente por un solo empleado, siendo el horario fijado de las dieciséis a las veinte horas.

Art. 5.º—Salarios.—Los salarios vigentes en la actualidad se elevarán con un plus de seiscientas pesetas mensuales para el personal de administración, talleres y cierre y de cien pesetas mensuales para el personal de reparto.

Art. 6.º—Para el caso de que hubiera aumento en el precio de los periódicos y no se destinara legalmente cantidad alguna para los productores, se aplicará un incremento salarial, que entrará en vigor a partir de primero de enero de 1971 y regirá hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, quedando fijados los aumentos, por categorías, conforme a la siguiente escala:

Categorías profesionales, incremento mensual a partir de 1-1-1971

Redactor jefe, redactores, auxiliares de redacción, jefes de administración, jefe de negociado, oficial de primera, 205 pesetas.

Jefes de sección y oficiales de primera (talleres), 165.

Oficiales de segunda (talleres), 130.

Oficiales de tercera y especialistas (talleres), 110.

Repartidores, 30.

Art. 7.º — Enfermedad y accidente. Los salarios acordados en este Convenio se abonarán durante un año en caso de enfermedad o accidente del productor, que lo incapacite

para el trabajo por tiempo superior a treinta días, siéndole abonados, en tal caso, desde el día de la baja.

Art. 8.º—Para el personal de reparto no serán absorbibles los quinquenios por ningún concepto.

Art. 9.º—Pago de haberes.—Dentro de los días uno al seis de cada mes (si coincidiera con alguna fiesta o domingo el día último inmediatamente anterior, es decir, el día cinco), se abonarán los haberes del personal y los anticipos el día quince y veinticinco de cada mes.

Art. 10.—Permiso por matrimonio. — Se mantiene el pactado en Convenio anterior de quince días naturales con disfrute de todos los haberes.

Art. 11.—Números extraordinarios. — Cuando se publique algún número extraordinario se les abonará a los repartidores un día más de haber y, a tal efecto, se entenderá como extraordinario el diario que pase de treinta páginas.

De igual modo, se acuerda que los paquetes de periódicos correspondientes a las tiradas extraordinarias se situarán en los distintos distritos que cada repartidor tiene asignados.

Cláusula especial. — Las partes deliberantes hacen constar que el conjunto de mejoras pactadas en este Convenio no repercutirán sobre los precios de los periódicos.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, lo firman conmigo el señor Presidente, Asesor y vocales de ambas representaciones. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.—Siguen las firmas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10-1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619-1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 26.786.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: línea eléctrica subterránea, trifásica, a 20 KV entre los centros de transformación Llano Alto, San Nicolás y La Mancha.

Emplazamiento: zona urbana de Gijón.

Objeto: servicio público.

Oviedo, 1 de junio de 1970.—El Delegado provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE GIJON

En cumplimiento de lo que previene el artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales, se convoca a los contribuyentes afectados por las obras de "Urbanización, saneamiento y alumbrado, de la calle Adaro", de esta villa la relación de los cuales está de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento a la reunión que habrá de tener lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que cumpla el plazo de quince días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y cuya finalidad será la constitución de la Asociación de Contribuyentes prevista por la Ley, siendo el siguiente el Orden del día de la reunión:

1.º—Constitución de la asociación administrativa de contribuyentes afectados por el expediente de obras: "Urbanización, saneamiento y alumbrado de la calle de Adaro".

2.º—Designación de delegados.

3.º—Redacción de los Estatutos.

La Mesa provisional estará constituida por el contribuyente presente, de mayor edad, que la presidirá, y el contribuyente presente de menor edad, que actuará de Secretario.

Consistoriales de Gijón, 9 de junio de 1970.—El Alcalde.

DE IBIAS

Edicto

Por don José Antonio Alvarez Ceiregido, se ha solicitado licencia de Instalación de un triturador de piosos, en una casa de su propiedad, sita en la carretera de Marentes, dentro del núcleo urbano de San Antolín.

En cumplimiento del artículo 30, número 2 del apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insa-

lubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Antolín de Ibias, a 4 de junio de 1970.—El Alcalde, Pedro Lobo Baizán.

DE ONIS

Anuncio

Por medio del presente se anuncia la apertura del período voluntario de cobranza correspondiente al Arbitrio municipal sobre circulación de carros, velomotores y bicicletas, para 1970.

La recaudación dará comienzo a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y terminará el día 15 de julio y los interesados deberán hacer el pago en las oficinas de este Ayuntamiento.

Pasado este plazo se aplicará el 10% de recargo hasta el día 31 de julio y el 20% a partir de esta última fecha, sin más notificación ni requerimiento.

Onís, a 8 de junio de 1970.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncios

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 24 de abril de 1970, la imposición de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras del "Proyecto de paso sobre el FF.CC. de la RENFE y urbanización parcial de las calles F. Cambó y Alejandro Casona", en esta ciudad, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el expediente respectivo en la Unidad Administrativa de Rentas y Exacciones (C. Especiales), pudiendo formularse reclamaciones durante el expresado plazo y ocho días más, por los interesados, conforme a las prescripciones del Reglamento de Haciendas Locales (artículos 30 y siguientes).

Oviedo, 10 de junio de 1970.—El Alcalde.

— : —

Rectificación padrón de habitantes Referida al 31 de diciembre 1969

1.—La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día once de los corrientes, acordó, por unanimidad,

la aprobación, en principio, del cuaderno auxiliar y todos los demás antecedentes relativos a la rectificación del padrón de habitantes del término municipal de Oviedo; verificada ésta con relación al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

2.—Entre otros extremos, el resumen numérico de la mentada rectificación se descompone de esta forma:

Población

Zona urbana. De derecho: 114.229. De hecho: 114.400.

Zona rural. De derecho: 31.921. De hecho: 31.869.

Totales. De derecho: 146.150. De hecho: 146.269.

3.—Lo que esta Alcaldía hace público por término de un mes, a efectos de recibir reclamaciones escritas sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes incluidos en la susodicha rectificación padronal, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 115 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952. (Ministerio Gobernación).

Consistoriales de la ciudad de Oviedo, a doce de junio de mil novecientos setenta.—El Alcalde.

DE PRAVIA

Edictos

Formulada y rendida la cuenta general del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1969, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, para que pueda ser examinada y formular por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Pravia, 11 de junio de 1970.—El Alcalde.

— : —

Formulada y rendida la cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1969, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, para que

pueda ser examinada y formular por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Pravia, 11 de junio de 1970.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Por doña Margarita Palacio Pintado, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar un taller de carpintería, en la parroquia de Viella, de este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión, pueden formular por escrito sus reclamaciones presentándolas en esta Secretaría Municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 9 de junio de 1970. El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

Edicto

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15-III-1963, se hace público que por don José Manuel Palacio García, vecino de Avilés, se ha solicitado licencia para instalar, en Carcedo, en este municipio, una industria de fabricación de tubería de cemento, para cuyo funcionamiento se utilizará un motor eléctrico de 4 C. V.; lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Soto del Barco, a 8 de junio de 1970.—El Alcalde.

DE TINEO

Anuncios

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 6.ª de las que rigen la provisión en propiedad de la plaza de Cabo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, se inserta la relación de aspirantes incluidos y excluidos al concurso oposición:

Incluidos: Don Marcelino García Fernández.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tineo, a 11 de junio de 1970.—El Alcalde, Ramiro Mon Fuertes.

Convocatoria Plaza Cabo Policía Municipal

En el expediente instruido para cubrir por concurso, mediante examen de aptitud la Plaza vacante en este Ayuntamiento, de Cabo de la Policía Municipal, se ha señalado el próximo día once de julio a las once horas, la fecha para realizar las pruebas de aptitud que tendrán lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Lo que en cumplimiento de las bases que rigen dicha convocatoria, se hace público para conocimiento de los interesados.

Tineo, a 11 de julio de 1970.—El Alcalde, Ramiro Mon Fuertes.

DE VILLAVICIOSA

Anuncios

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace saber que por don Juan Balart Puerto, como Director de la Sociedad Nestlé A.E.P.A., en esta villa, se solicita autorización de esta Alcaldía para instalar una fábrica de queso fundido en terrenos sitos en La Torre, de esta villa.

Lo que se hace público por plazo de diez días a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que se puedan formular las observaciones pertinentes.

Villaviciosa, 4 de junio de 1970. El Alcalde.

— : —

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace saber que por don Juan Balart Puerto, como Director de la Sociedad Nestlé A.E.P.A., de esta villa, se solicita de esta Alcaldía autorización para construir una fosa de neutralización de ácidos en terrenos sitos en la Torre, de esta villa.

Lo que se hace público por plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que se puedan formular las observaciones pertinentes.

Villaviciosa, 4 de junio de 1970. El Alcalde.